

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Consolacion, n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

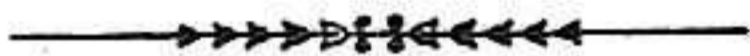
ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DEL DISTRITO DE PALMA.

En la sesion del dia 7 de Mayo próximo, que se celebrará en el local de costumbre y hora de las 10 de la mañana, se pondrá á discusion el tema: «Extension que conviene dar á la Enseñanza de la Doctrina cristiana,» segun el acuerdo tomado en la sesion del 2 de este mes.

Lo que se anuncia para los fines consiguientes.

Palma 28 de Abril de 1876.—El Secretario, Jaime Lluch.



EL MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sabido es que muchos padres y tutores no pueden cumplir con la sagrada mision de educar é instruir á sus tiernos hijos, bien por no saber leer ni escribir, bien por sus muchas ocupaciones. En semejante caso la madre los educa é instruye moral y religiosamente, y cumple con tan sublime encargo, inspirada tan sólo por la naturaleza; pero si no quiere ó no puede por padecer alguna dolencia ó por las muchas ocupaciones propias de la mujer casada, el niño quedaría á merced de su ignorancia, si una persona extraña no se encargara de su direccion.

Esta persona es el Maestro de 1.ª enseñanza.

El Maestro sustituye entónces á los padres, hace sus veces; el Maestro es el responsable ante Dios y ante los hombres de depósito tan sagrado. ¿Puede haber mayor abnegacion que la de admitir tal responsabilidad?...

Por esto el Maestro, en las naciones civilizadas, es mirado con respecto y hasta casi con veneracion. ¿Cómo no, si es el que disipa las tinieblas que ofuscan la oculta inteligencia de los niños que tiene á su cuidado? ¿Quién no recuerda con alegría, con amor y respeto al Maestro que le enseñó las primeras letras? ¿Hay en la sociedad algun hombre que como el Maestro inspire más simpatías, mayor confianza?

No encuentro palabra apropiada para explicar, para dar á conocer la importancia de las funciones del Magisterio, de este centinela avanzado de las ciencias, artes y oficios.

Por otra parte dudo mucho que quien se dedica á tan honrosa carrera pueda por sí solo ó por sus propias luces, atinar el modo seguro de despertar la inteligencia del niño, de excitar y sostener su atencion, de alentarle en el estudio y de arraigar en su tierno corazon aquellos hábitos que más adelante formarán su carácter. Esto no puede obtenerse sin conocer los preceptos de los métodos y sistemas y los medios disciplinarios.

Sirva lo dicho de aviso á aquellos padres que mirando con indiferencia la educacion de sus hijos, igualmente que su instruccion, los confian á hombres extraños á la enseñanza popular, á esos intrusos que son la polilla del Magisterio español.

El arte de dirigir instruyendo y educando muchos niños á la vez, ofrece más dificultades en la práctica de lo que puede parecer á simple vista. Se necesita para ello un conjunto de condiciones, que son difíciles de reunir en un solo individuo y mucho más cuando éste no se ha preparado con el estudio; pues el Maestro al educar é instruir á la niñez la deja en disposicion de cumplir su destino en este mundo y obtener el fin para que ha sido creado.

El hombre abandonado á sí solo seria poco ménos que el bruto; pues si es diferente de él en potencia, se distingue principalmente por la instruccion y educacion. El Supremo Hacedor crió al hombre á semejanza suya, dotándole de una alma racional, que es lo queda aliento á la materia. Para educar ésta y aquélla, fué necesario que alguien se encargara de tan difícil mision, sosteniéndose en bases sólidas para no proceder de ligero en asunto de tal trascendencia. El Maestro al encargarse de tan sagrado depósito, estudió el lenguaje de la infancia y procuró sacar todo el fruto posible de sus lecciones, é hizo el sacrificio voluntario de su edad para estudiar las inclinaciones de la niñez á fin de que ésta no encontrara diferencia entre el Maestro y cualquiera otro niño.

El verdadero Maestro de 1.^a enseñanza es cual el abogado, que sin el estudio de las leyes, de la oratoria, etc., podria ser perjudicial á la sociedad; y el Maestro sin los estudios propios de tan digna carrera se expondría á ser nocivo á los niños que estuvieran bajo su cuidado.

Las funciones del Magisterio no son un cargo cualquiera y su mision no es insignificante; sino que son la base de las virtudes sociales, del

progreso y de la civilización, dependiendo de su buen celo el porvenir intelectual y moral de nuestra amada patria.

Concluiremos este corto escrito recordando que el Maestro siembra la semilla para que más tarde la sociedad recoja el fruto, obteniendo hombres sábios, dignos y honrados; y con las palabras de un pedagogo cuyo nombre no recordamos.

«Si hemos expresado bien, dice, nuestros pensamientos sobre la dignidad del profesorado, fácilmente deben comprender los señores profesores, cuán severos deben ser para regular su conducta, de modo que no deshonren jamás su ministerio con acciones bajas y vergonzosas, y que no la degraden con especulaciones de sórdidas usuras; pues en el mismo día que su sagrada misión deja de ser á sus ojos un sacerdocio perfecto, se convertirán en unos seres infames y detractores perversos de la profesión más noble y digna. En una palabra, en defraudadores de la confianza pública, que en sus inmundas manos esté depositada.»

JUAN BERGA Y MAS.

SECCION NACIONAL.

Asegura un periódico de Madrid, que la Dirección general de Instrucción pública se ocupa activamente de la reforma de la ley general del ramo, que en breve debe ser presentada á las Cortes y que otros colegas suponen no lo será ya, como recordarán nuestros lectores, que manifestamos hace algun tiempo.

Siempre hemos creído más fácil la reforma de la ley actual que la sustitución por otra enteramente nueva, la cual por otra parte no es necesaria.

Ahora sólo deseamos el mejor acierto en la indicada reforma y que se otorgue al Magisterio la importancia y distinción que la ley del progreso le señala, emancipándole de viciosas intervenciones y poniéndole para siempre á cubierto de asechanzas tan lamentables como las que por desgracia tiene sufridas.

Si tal acontece, por fortuna, el Profesorado de primera enseñanza grabará diligente en su alma los nombres de sus libertadores para recordarlos siempre agradecido.

Aunque están terminantes las disposiciones que dicen cómo deben proveerse las Escuelas, hay en algunas provincias sus correspondientes diferencias sobre si corresponden al concurso ó la oposición. Si como está señalado el mes en que han de celebrarse las oposiciones, se designasen los días, se evitaria toda duda.

Los únicos documentos legales para que acrediten los pueblos haber satisfecho las atenciones de primera enseñanza, son las cartas de pago expedidas por la Administración respectiva. Los recibos de los Maestros no valen para las cuentas municipales.

En la Academia de Maestros de Madrid, según dice *La Crónica*, se ha presentado una proposición firmada por los Sres. Castellanos, De Diego y Comendador, pidiendo se eleve una instancia al Sr. Ministro de Fomento á fin de que conceda á los Maestros tomar parte en los tribunales de los Institutos, para los exámenes de ingresos en estos Establecimientos.

Algo más debiera pedirse en justicia, pues siendo estos exámenes de ingreso una prueba de estar impuestos en la primera enseñanza, á los Maestros corresponde la calificación, así como lo hacen los Profesores de Instituto en el grado de Bachiller que se exige para ulteriores estudios. ¿Cómo prueban los aspirantes á matrícula para «ministrantes y matronas» haber recibido la primera enseñanza? Con una certificación expedida por un tribunal formado de Maestros.

El Consultor de primera enseñanza, en los apuntes que viene publicando para una ley, aboga por la desaparición de las retribuciones, origen de continuos disgustos para los Maestros.

El obispo de Almería ha destinado un gran solar de su propiedad para la construcción de una espaciosa casa de enseñanza en Alcoy.

El ilustrado director de *La Instrucción pública* y ex-secretario de la Universidad Central, D. Pedro de Alcántara García, ha sido nombrado profesor interino de la cátedra de pedagogía aplicada á la enseñanza de párvulos, por el procedimiento denominado de Froebel. Felicitamos al Sr. García por tan honroso nombramiento.

D. Víctor Arnau, subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, ha sido agraciado por el Gobierno de Austria con la gran Cruz de Francisco José.

Sea el parabien.

Según declaración de los *Anales*, el Sr. Carderera no va ya á Filadelfia. Las perentorias ocupaciones del cargo que dicho señor desempe-

ña en el Ministerio de Fomento le han obligado á renunciar el de Presidente de la Comision de Ultramar en la Exposicion.

CRÓNICA DEL EXTRANJERO.

En Francia, segun estadística publicada recientemente, hay 13.324,801 personas que no saben leer ni escribir.

El nuevo Ministro de Instruccion pública de Francia ha manifestado que se respetará la libertad de enseñanza, pero que los títulos de las diferentes carreras se expedirán por el Gobierno, despues que los interesados hayan merecido la aprobacion ante los tribunales oficiales.

En la sesion de este año, la Sociedad de Agricultura de Francia, leyó entre otras la Memoria relativa al concurso abierto entre los Maestros y Maestras que consagran más útiles estímulos para aficionar á sus discípulos á los trabajos agrícolas. Durante el año trascurrido se concedieron siete medalla de oro con primas, nueve de plata, nueve de bronce y cinco menciones, tanto á los Maestros como á las Maestras. Entre los primeros ha habido quienes han creado jardines y campos de experiencia y cultivo, y muchas de las segundas, y áun mujeres de los Maestros, se han dedicado á enseñar á las niñas los cuidados de una granja, la cria de gallinas y otras aves de corral y animales domésticos, así como las faenas complicadas que abarca la explotacion de una hacienda, tanto en trabajos del hogar como en los anexos. Estos premios habian sido fundados por dicha Sociedad para detener la aflictiva despoblacion de los campos abandonados rápidamente para engrosar la poblacion de las ciudades. Está reconocido como hecho comprobado que el aumento de instruccion aumenta la emigracion rural hácia las grandes poblaciones.

El Ministro de Instruccion pública italiano, ha dedicado una suma de 1.500 francos, para que se distribuya como premio entre los alumnos de las escuelas nocturnas de adultos que más hayan adelantado en su instruccion de lectura.

El indicado señor Ministro espera ver pronto en accion el colegio de niñas en donde las niñas de los Maestros recibirán las mismas ventajas de educacion, siendo mantenidas y vestidas en él, además de tener ha-

bitacion, como se ha hecho para los hijos de Maestros en el colegio abierto recientemente de Assisi.

En el año de 1863, los Padres de la *Tierra Santa*, franciscanos, tenían á su cargo las siguientes escuelas de niños: una en el convento de San Salvador, en Jerusalem, dividida en dos secciones, con 68 niños; otra en Belen, con 90 alumnos; otra en Nazaret, con 80 niños y 60 niñas; otra en Damasco, aparte la de los lazaristas, con 100 alumnos; otra en Jaffa, con 26 niños; otra en Latakie, (*Laodicea*), con 20 niños; otra en Nicosia (*isla de Chipre*), y otra en Lamaca, de la misma isla, con 20 niños cada una; en el Cairo (*Egipto*), tienen una escuela dividida en dos seccionss, con 110 niños; y dos religiosas del Buen Pastor dirigen la escuela de niñas, con 65 alumnas; en Alejandría, por último, tienen otra con 30 niños.

DISPOSICIONES OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 4.º y 5.º del decreto de 31 de Marzo último, se abre un concurso público para premiar al autor del *Tratado teórico-práctico de enseñanza de párvulos segun el método de Jardines de la infancia de Froëbel*, que juzgue digno de esta recompensa el Tribunal que al efecto será nombrado en tiempo oportuno.

Las bases del concurso, son:

1.ª Las obras que se presenten, y que deberán venir acompañadas de los dibujos y planos necesarios para la inteligencia de las explicaciones teóricas, han de tener la extension cuando ménos de 300 páginas de impresion en 4.º español.

2.ª No podrán aspirar al premio las obras que resulten ser meras traducciones de alguna de las publicadas en otros países.

3.ª El plazo para su presentacion será el de seis meses, á contar desde el dia de la insercion de este anuncio, en la *Gaceta de Madrid*.

4.ª Los manuscritos se entregarán en el Negociado de Primera enseñanza de esta Direccion, mediante recibo, y deberán presentarse bajo un sobre y escrito un lema en su portada, acompañándose otro pliego con el mismo lema, y en su interior la nota del nombre y domicilio del autor.

5.ª Al dia siguiente de terminado el plazo señalado en el párrafo

tercero, se remitirán los manuscritos presentados al Presidente del Tribunal que ha de proceder á su exámen.

6.^a Luego que el Tribunal declare la obra que debe ser premiada, se procederá á abrir el pliego correspondiente, en que ha de constar el nombre de su autor, y se remitirá á esta Direccion con los demás manuscritos y pliegos premiados para que se publique el resultado de este concurso en la *Gaceta*.

7.^a Esta Direccion procederá despues á la impresion inmediata de 700 ejemplares de la obra premiada para los efectos del art. 5.^o del Real decreto de 31 de Marzo, entregándose sin dilacion á su autor los 500 que le correspondan: del mismo modo esta Direccion expedirá tambien inmediatamente el oportuno libramiento por la cantidad de 1.000 pesetas á favor del autor premiado.

8.^a Los que lo sean de las obras no premiadas podrán en el término de un mes, á contar desde la publicacion del resultado del concurso, presentarse á recoger sus manuscritos respectivos, mediante la presentacion del recibo correspondiente; archivándose en este Ministerio los que no fueren recogidos en dicho plazo, pero inutilizándose ántes sin abrir los pliegos en que se contengan los nombres de sus autores.

Madrid 5 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Con el fin de evitar las dudas que han ocurrido en algunos Rectores acerca de si los Maestros con opcion á solicitar las escuelas vacantes por concurso de traslado, por desempeñar otras de igual clase, sueldo y categoría, pueden pretenderlas cuando se declara desierto por falta de aspirantes, y se anuncia la provision á concurso de ascenso; vistas las disposiciones vigentes en la materia, y teniendo en cuenta que los Maestros que se encuentran en aquel caso, al no hacer uso del derecho que les concede la Real órden de 4 de Mayo último para pedir su traslacion, se entiende que renuncian á él, y que de admitirles al concurso de ascenso vendrian á dejar ilusorio el que corresponde á los que con los requisitos legales sirven escuelas de la clase y sueldo inferior inmediata; esta Direccion general ha tenido á bien declarar que los Maestros que pueden aspirar por traslado á las escuelas vacantes no tienen opcion á ser admitidos cuando se provean por concurso de ascenso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.—Sr. Rector de la Universidad de.....

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en 11 de Marzo, se ha servido disponer, como medio de puntualizar las fechas de

las vacantes de las escuelas y determinar la forma en que deban ser provistas, con arreglo á la orden de 17 de Enero último que las convocatorias para proveer por oposicion las escuelas públicas deberán hacerse siempre en los primeros dias del mes anterior al que señala para los ejercicios la Real orden de 7 de Junio de 1850, comprendiéndose en el anuncio las escuelas de ambos sexos, haya ó no vacantes conocidas, por las que pudieran ocurrir durante el mes; y que se prevenga por los Rectorados y por los Sres. Presidentes de las Juntas provinciales de Instruccion pública, á todos los Alcaldes del distrito universitario, que den parte del fallecimiento de los Maestros públicos dentro de las *cuarenta y ocho horas* siguientes á la ocurrencia.

Por la misma Direccion se ha resuelto, que el Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Logroño no puede formar parte de los tribunales de oposicion por no ser Maestro de Escuela pública.

ANUNCIOS.

GEOGRAFÍA

descriptivo-recreativa, ó una excursion familiar por las capitales de España,

POR DON ANDRÉS F. OLLERO.

Libro de lectura aprobado para texto en la península y Puerto-Rico. Van publicados el tomo 1.º que comprende la descripcion de Castilla la Nueva, y el 2.º que trata de Jaen, Córdoba, Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Murcia y Albacete.

Véndense en casa del Autor, Maestro de una de las escuelas públicas de Valencia y en la Administracion de *El Compañerismo*, á 10'50 pesetas docena el 1.º y á 13'50 ptas. el 2.º á la rústica.

PAPEL GRÁFICO DE LA LETRA INGLESA, FRANCESA Y GÓTICA,
por Don Angel Muñoz y Herrero.

Único en su clase que facilita notablemente la enseñanza de estos caracteres. Se ha hecho una segunda tirada estampada en tinta azul que comprende sólo la letra inglesa cómo la más usual, habiendo además cuadernos de la misma clase, y de francesa y gótica. El papel tiene indicada la posicion en que ha de colocarse para escribir, y la pluma que se ha de usar. Su precio es 40 rs. resma y 3 rs. docena de cuadernos con sus cubiertas de colores, llevando una cada docena con la explicacion del sistema.